

DECRETO 2037/1972, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Dolores Leiva Montes.

Visto el expediente de indulto de Dolores Leiva Montes, condenada por la Audiencia Provincial de Castellón en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Dolores Leiva Montes del resto de la pena privativa de libertad que la queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2038/1972, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Lorenzo Alba Zamorano.

Visto el expediente de indulto de Lorenzo Alba Zamorano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de diecisiete de enero de mil novecientos setenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Lorenzo Alba Zamorano, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por otra pena de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2039/1972, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Félix Guisado Moreno.

Visto el expediente de indulto de Juan Félix Guisado Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cáceres, que le condenó en sentencia de trece de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Juan Félix Guisado Moreno, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2040/1972, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Félix Puy Elizalde.

Visto el expediente de indulto de Félix Puy Elizalde, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la

pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Félix Puy Elizalde de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de junio de 1972 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales, Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

CUERPO DE POLICÍA ARMADA

Cruz a la Constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Oficiales, Suboficiales y Músico de 3.ª, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1972:

Sargento don Victorino Moreno Moreno.
Sargento don Manuel Sáez Soria.
Sargento don José Ruescas Navarro.
Sargento don Luis Lezano Carnicer.
Sargento don Antonio Morilla Mayo.
Sargento don Mariano Sola Arriazu.

A partir de 1 de junio de 1972:

Sargento don Pedro Serrano Fabón.
Sargento don Antonio García Prada.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de abril de 1972:

Sargento don Manuel Zorita Matia.

A partir de 1 de mayo de 1972.

Sargento don Juan Martínez Martínez.
Sargento don Santiago Patiño Moreno.
Sargento don Antonio Sabin Sánchez.
Sargento don Baltasar García Gutiérrez.
Sargento don Antonio Gutiérrez García.
Sargento don Arturo Mateos Rojo.
Sargento don Jesús Ramos Cano.

A partir de 1 de junio de 1972:

Sargento primero don José García Rosa.
Sargento primero don José Rey Breijo.
Sargento don Eusebio Hernández González.
Sargento don José Ortega Calzado.
Sargento don José González García.
Sargento don Diego Sánchez Fernández.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1972:

Sargento don Antonio Rodríguez Moreno.
Músico de tercera don Tomás Taratol Altarriba.

A partir de 1 de junio de 1972.

Teniente don Vencrando Barbero Paradinas.
Teniente don Carlos Ortega Mata.

Teniente don Teodoro del Río Reyero.
 Brigada don Damián Medina Sanz.
 Brigada don Claudio Restá Montañés.
 Brigada don Rufino Martín Morcillo.
 Brigada don Juan Ruano Segura.
 Brigada don Herminio Gallego Martín.
 Brigada don Victorino Beloso Modroño.
 Sargento primero don Máximo Rodrigo Rufo.
 Sargento primero don José Romera Muñoz.
 Sargento primero don Antonio Sánchez Salvador.
 Sargento primero don Diego Vera Pedrique.
 Sargento primero don José León Guerrero.
 Sargento primero don Andrés Borao Pina.
 Sargento primero don Pedro Delgado Martínez.
 Sargento primero don Pascual García Ferrer.
 Sargento primero don Rogelio López Nasarre.
 Sargento primero don Antonio Rigueiro Valiña.
 Sargento don Pancracio Bascuñán Cano.
 Sargento don Antonio Quirantes Marín.
 Sargento don Julián López Monedero.
 Sargento don José Marín Martínez.
 Sargento don Jesús Fernández Higelmo.
 Sargento don Francisco Torres Ibáñez.
 Sargento don Alejandro Santos Ortiz.
 Sargento don Máximo Chapa Morales.

Madrid, 5 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 5 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de abril de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carballo Contreras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Luis Carballo Contreras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de octubre de 1969 sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carballo Contreras, Teniente Coronel de Caballería retirado, en su propio nombre y derecho; sin entrar en el examen de la cuestión de fondo del recurso ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 1632/1972, de 15 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Peleagonzalo (Zamora).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 152 de fecha 26 de junio de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11509, primera columna, segundo párrafo, líneas 3 y 4, donde dice: «...Ley del Patrimonio del Estado de uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro...», debe decir: «...Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se autoriza al Club Náutico de Cabrera de Mar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cabrera de Mar (Barcelona), para la instalación de los locales y servicios del Club.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Club Náutico de Cabrera de Mar una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Cabrera de Mar.

Superficie aproximada: 5.730 metros cuadrados.

Destino: Instalación de locales y servicios del club.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año de la superficie correspondiente a edificaciones y 3 pesetas por metro cuadrado y año por el área de playa destinada a maniobras.

Instalaciones: Tres edificios de finalidades y características diferentes.

Prescripciones: No podrá impedirse el paso a través de la superficie destinada a varada y depósito de embarcaciones, y no se podrá instalar valla ni cerramiento alguno.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá disponer la colocación o supresión de carteles, con objeto de que no ofrezca dudas el paso público a través de la zona a que se refiere la prescripción anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Pan American World Airways Inc.» y su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Pan American World Airways Inc.» y su personal;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical envió el expediente de dicho Convenio con el texto del mismo suscrito el día 1 de marzo de 1972, en unión de los informes y documentación reglamentaria, lo que tuvo entrada en esta Dirección General con fecha 25 de abril de 1972;

Resultando que el citado Convenio tiene vigencia durante un año, ha sido informado por la Subcomisión de Salarios y le ha sido dada la conformidad por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 30 de junio de 1972;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y su contenido económico laboral es conforme al condicionamiento fijado en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, por lo que procede su aprobación;

Vistos los preceptos legales citados y concordantes,

Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Pan American World Airways Inc.» y su personal.

2.º Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.